

Neuquén, 7 de Junio de 2010.-

Señora
Presidente
Convocatoria Neuquina
por la Justicia y la Libertad
Silvia Couyoupetrou
Nota N° 103/10
De mi consideración:

En mi carácter de Secretaria y por disposición del Pleno me dirijo a Ud. en respuesta a la nota de referencia.-

A tal efecto, procedo a informar sobre cada uno de los puntos requeridos, esto es, organigrama, cantidad de personal, cargos y categorías.-

El Consejo tiene una planta de veintitrés (23) agentes, vinculados al Consejo a través de contratos de empleo público temporario cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2.010, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 2533 en sus disposiciones transitorias (Art. 29 inc. e).

Por su parte, el Reglamento Interno define en su artículo 37, la organización funcional y administrativa del Consejo, que al respecto, reza: *"La estructura funcional y de personal del Consejo será aprobada por Acordada del Pleno. En todos los casos deberá preverse un Área Administrativa, un Área de Selección y Evaluación y un Área de Coordinación, a cuyo fin se elegirá un Prosecretario Administrativo, un Prosecretario de Selección y Evaluación y un Subsecretario de Coordinación, responsables de dichas áreas respectivamente, debiendo mantener informado al Secretario sobre el desarrollo de sus funciones. El Consejo de la Magistratura contará, además, con un asesor jurídico letrado"*.

En virtud de lo establecido en dicho artículo se definieron misiones y funciones dentro de cada una de las áreas contempladas y se contrató al personal necesario para llevarlas a cabo.

Asimismo, y dado que la Ley n° 2533 recurrió al escalafón del Poder Judicial para asignar las remuneraciones a los Consejeros y al Secretario del Consejo, el Pleno decidió aplicar similar criterio a la hora de fijar los sueldos de los agentes a contratar.

Entonces, la planta de personal que actualmente conforma la estructura organizativa y funcional del Consejo es la siguiente:



ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA:

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA	1	MF-4	
Dirección de Administración	1	MF-6	
Contabilidad y Tesorería	1	MF-7	
Desarrollo de Recursos Humanos	1	JBJ	
Compras y Contrataciones	1	JEJ	
Mantenimiento y soporte de sistemas	1	JEJ	
Liquidación y rendiciones de sueldos	1	JDA	
Mayordomía y Limpieza	1	JEA	
PROSECRETARÍA DE SELECCIÓN	1	MF-4	
Dirección de Selección	1	MF-6	
Analista de Información	1	JCJ	
Auxiliar Administrativa	1	JBJ	
Notificaciones	1	JDA	
COORDINACIÓN	1	MF-6	
Memoria técnica y estadística	1	JBJ	
Relaciones institucionales	1	JBJ	
Auxiliar	1	JDA	
SECRETARÍA			
Asistencia técnica	1	MF-7	
Mesa de Entradas	1	JBJ	
Notificaciones	1	JDA	
Recepción	2	JDA	
ASESORÍA JURÍDICA	1	MF-6	
PERSONAL DIRECTO DE CONSEJEROS			
Secretario privado	8	JCJ	
Asesores sin título	4	JBJ	
Asesores con título	9	MF7	

En consecuencia, tal como se refiere precedentemente, todo el personal de este Consejo conforma una planta transitoria, y el sistema de ingreso de los empleados, a excepción de Consejeros y de la suscripta, ha sido bajo la modalidad de contrato de empleo temporario, conforme lo autoriza el art. 29 inc. e) de la Ley 2533.-

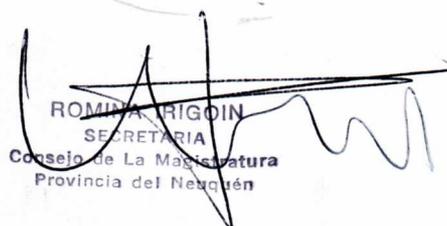
Sin perjuicio de ello, a los fines de obtener una planta permanente, que será incorporada mediante los concursos respectivos, se elaboró un proyecto de Estatuto de Personal, que fue remitido para su tratamiento a la Honorable Legislatura Provincial en fecha 28/11/08, el cual hasta la actualidad –y pese a reiteradas gestiones- no ha sido aprobado.-

Asimismo, respecto al personal directo de los Consejeros, y conforme fuera dispuesto en Acta N° 001 del año 2007, cada uno de los miembros de este Cuerpo colegiado cuenta con dos asesores y un secretario, a excepción de la Presidencia de este Consejo quien fue autorizada por Acta a contar con dos secretarios y un asesor; todos se encuentran contratados bajo la modalidad de empleo temporario, cuya vigencia está directamente ligada al mandato del Consejero de que se trate, y detentan las categorías más arriba descriptas.-

Con relación a las comisiones de trabajo, debo informar que no existen como tales, sino que este Consejo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interno, celebra reuniones ordinarias semanales –al margen de las sesiones plenarias- a fin de brindar tratamiento a distintos temas que hacen al quehacer del organismo, pudiendo citar a modo de ejemplo, en estos últimos meses, la implementación de la función constitucional de evaluación.-

Por último, en honor a la transparencia de la gestión pública por la cual alega bregar esa Organización que Ud. preside, y que este Cuerpo colegiado celebra, hago saber que toda la información proporcionada obra en las Actas de sesiones y normativa que regula el accionar de este Consejo (Ley 2533, Reglamento Interno), todo lo cual es de dominio público como resulta de vuestro conocimiento, atento el acceso irrestricto que ha tenido esa organización a este Consejo desde su conformación, el ingreso sin obstáculos ni restricciones a todas las instalaciones, y el libre trato con todo el personal sin excepción alguna.-

Sin otro particular, y en la espera de haber evacuado todas las inquietudes, propicio para saludarla con atenta consideración.-



ROMINA TRIGOÍN
SECRETARIA
Consejo de La Magistratura
Provincia del Neuquén